RESOLUCIÓN No. 23 - 00290 **DE 2024**

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa: SASI-RCDB-CCIT-003-2024

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, REGIONAL CÓRDOBA,

En uso de las facultades legales, en especial las facultades delegadas por la secretaria general del Sena, según Resolución 1-01239 de 2022, y de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y,

,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N.º 23-00254 del 13 de junio de 2024, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa: **SASI-RCDB-CCIT-003-2024**, cuyo objeto es "**SUMINISTROS MATERIALES DE FORMACIÓN - INSUMOS AGROPECUARIOS, AGRÍCOLAS, VETERINARIOS, ACUÍCOLAS, PISCÍCOLAS Y SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA EL PROGRAMA SER Y CAMPESENA",** con un presupuesto disponible de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($169.660.864),** impuestos incluidos, amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 4724 del 2024

Que la convocatoria se limitó a MIPYMES MUNICIPAL por cumplirse los requisitos y el trámite señalado en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, requisitos que se dejan descritos a continuación:

Que el SENA por su cuantía y condiciones seleccionará al contratista por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011 y el decreto ley 019 de 2012 y en lo pertinente aquellas normas que los modifiquen.

Que la recepción de ofertas y cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Cronograma de la convocatoria, se llevó a cabo el 18 de junio de 2024 , llegada la fecha y hora dispuesta para el cierre del proceso, presentaron cinco (5) ofertas:

No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	No. POLIZA	COMPAÑÍA ASEGURADORA
1	GEOVANNY LUIS CONTRERAS ALEMAN	18/06/2024 10:07 AM	CMT-100011552	Seguros Mundial
2	GRUPO EMPRESARIAL HTM SAS	18/06/2024 10:17 AM	3944909–1	Suramericana
3	SUMEMNEYMAR	18/06/2024 10:58 AM	CMT-100011550	Seguros Mundial
4	MULTIEQUIPOS	18/06/2024 11:38 AM	85-44-101129776	Seguros del Estado
5	PEDRO JOSE GARZON VALVERDE	18/06/2024 3:21 PM	CRC-100018595	Seguros Mundial

Que el Comité Evaluador estudió la información contenida en las propuestas y presentó los resultados de la evaluación de requisitos habilitantes técnicos, la entidad en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 y como consta en el cronograma, publicó el informe de evaluación preliminar en donde se dio el traslado legal correspondiente para que los oferentes interesados pudieran presentar aclaraciones, observaciones y/o subsanaciones.

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa: SASI-RCDB-CCIT-003-2024

Que, una vez cumplido el plazo del traslado se procedió a publicar el informe final en el cual se presentó el siguiente resultado:

PROPONENTE	FACTOR	RESULTADO
GEOVANNY LUIS CONTRERAS ALEMAN	JURIDICO	HABILITADO
	FINANCIERO	HABILITADO
	TECNICO	HABILITADO
	EXPERIENCIA	HABILITADO

PROPONENTE	FACTOR	RESULTADO
GRUPO EMPRESARIAL HTM SAS	JURIDICO	HABILITADO
	FINANCIERO	HABILITADO
	TECNICO	HABILITADO
	EXPERIENCIA	HABILITADO

PROPONENTE	FACTOR	RESULTADO
SUMEMNEYMAR	JURIDICO	HABILITADO
	FINANCIERO	HABILITADO
	TECNICO	HABILITADO
	EXPERIENCIA	HABILITADO

PROPONENTE	FACTOR	RESULTADO
MULTIEQUIPOS	JURIDICO	HABILITADO
	FINANCIERO	HABILITADO
	TECNICO	INHABILITADO
	EXPERIENCIA	HABILITADO

PROPONENTE	FACTOR	RESULTADO
PEDRO JOSE GARZON VALVERDE	JURIDICO	HABILITADO
	FINANCIERO	HABILITADO
	TECNICO	HABILITADO
	EXPERIENCIA	HABILITADO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2**.**, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4**.** del Decreto 1082 de 2015 y concordantes, se procedió a evaluar el factor Económico, y habilitar a los oferentes para participar en la subasta electrónica.

QUE EN EL PRESENTE PROCESO SE CONTRATAN LOS MATERIALES Y ELEMENTOS HASTA LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO ASIGNADO Y EL PROPONENTE DEBÍA OFERTAR EN CANTIDADES UNITARIAS.

Que el SENA verificó que los valores unitarios por elemento de la oferta presentada por los proponentes no eran superiores a los precios unitarios fijados como VALOR TOPE.

Que mediante subasta electrónica se llevó a cabo la puja y en el desarrollo de esta se dieron 2 lances válidos en los cuales los proponentes ofertaron por los ítems descritos para cada uno de los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Que el último lance válido y de menor valor fue el presentado por GEOVANNY LUIS CONTRERAS ALEMAN NIT 15647110 siendo las 15:03:05 del 05/07/2024, por valor de $55.300.000,00, lance que representa un 67.41 % de ahorro. Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a aplicar el procedimiento establecido en la guía de Colombia de compra y la ley, en el evento en el que se presenten menos de 5 ofertas económicas se procede a realizar lo siguiente:

"En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal".

Que estimado el plazo para allegar las respectivas subsanaciones y aclaraciones, La entidad consideró que los precios ofrecidos no son competitivos puesto no se evidencia aclaración alguna, Es de resaltar que la entidad debe velar por el principio de selección objetiva, economía y transparencia, atendiendo esto, se debe analizar las ofertas y que entre las partes se dé una adecuada ecuación, que no ponga en riesgo ni al contratista ni al contratante.

Así las cosas, se determina que el oferente no cumple con los requisitos económicos, y se procede a rechazar su oferta atendiendo al punto 1 del anexo a la invitación **1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO**:

16. *Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.*

18. *Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.*

Por lo anterior se recomienda al Ordenador del Gasto del Centro de Comercio, Industria y Turismo del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, adjudicar el proceso de Selección PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-RCDB-CCIT-003-2024 ala segunda oferta más baja.

Por las consideraciones anteriores el Comité concluye: Recomendar la ADJUDICACIÓN a la propuesta presentada por SUMEMNEYMAR y/o OSCAR LUIS MADERA TORRES. NIT: 8188688, por acreditar los requisitos habilitantes y su oferta económica estar conforme con las especificaciones establecidas en el presente proceso de contratación.

Que el subdirector del centro de Comercio, Industria y Turismo del SENA Regional Córdoba, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa: **SASI-RCDB-CCIT-003-2024**, cuyo objeto es "**SUMINISTROS MATERIALES DE FORMACIÓN - INSUMOS AGROPECUARIOS, AGRÍCOLAS, VETERINARIOS, ACUÍCOLAS, PISCÍCOLAS Y SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA EL PROGRAMA SER Y CAMPESENA",** con un presupuesto disponible de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($169.660.864), a** SUMEMNEYMAR y/o OSCAR LUIS MADERA TORRES NIT: 8188688 por un valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($169.660.864),** impuestos incluidos, amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 4724 del 2024.

ARTICULO 2°: La presente Resolución se entiende notificada al proponente favorecido y a los no favorecidos de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y se procederá a su publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co, a través del aplicativo SECOP II

RESOLUCIÓN No. 23 - 00290 **DE 2024**

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa: SASI-RCDB-CCIT-003-2024

ARTICULO 3°: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Articulo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 9 días del mes de julio de 2024.

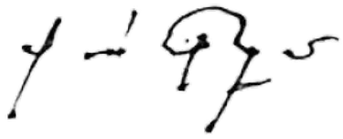

JOSE ANASTASIO RESTREPO CASTELLANOS
Subdirectora (E) Centro de Comercio Industria y turismo de Cordoba

Reviso: Elianys Velasquez – abogada de Contratacion.
Proyectó: Angelica Telles – profesional 01 Contratación